

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE JULIO DEL 2009**  
**No. 219-09**

---

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los veinte y cuatro días del mes de julio del 2009, a las 08H55, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde, con la asistencia de los señores Concejales: Elsi Margot Andy Tapuy, Néstor Lizardo Arias Zúñiga, Marisol Susana Jaramillo Zabala, Gloria Esthela Lugo López, Carlos Antonio Ruiz Rivadeneyra, Samuel Tito Shiguango Andi y Jorge Nelson Tapuy Shiguango. Actúa como Secretario el Titular de la Institución señor Edisson Romo Maroto. Asisten además los señores doctores Álvaro Vivanco e ingeniero Carlos Ricaurte, en sus calidades de Procurador Síndico Municipal y Director Administrativo, respectivamente.

Por Secretaría se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación de las Acta de la Sesión Ordinaria del 18 de julio del 2009.
2. Conocimiento de los Informes de las Comisiones Permanentes
3. Lectura y tratamiento de comunicaciones.

**PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE JULIO DEL 2009.**

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 18 de julio del 2009, la misma que es aprobada por unanimidad sin existir observación alguna.

**SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES DE LAS COMISIONES PERMANENTES.**

POR SECRETARIA se da lectura al Informe 017 de la Comisión Permanente de Educación y Cultura de la Sesión del 22 de julio del 2009, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 1707 del 14 de Mayo del 2009, relacionada con informe sobre la Reforma a la Ordenanza que Establece la Fecha del Aniversario de la Fundación de Tena.

LA SEÑORA CONCEJALA MARISOL JARAMILLO explica que la Comisión ha asistido y mantenido una reunión de trabajo con el señor David Guevara y se concretó aspectos importantes. Este trabajo se realizó porque se pensaba que no se le estaba dando la importancia que merecía y no era así. Dentro de la reunión que señaló les hizo conocer el señor Guevara, que no se podía disponer de otros datos que no sean los que están considerados como históricos dentro de la actual Ordenanza, es decir el de la fecha de Fundación Española, que es el 15 de Noviembre de 1560. Mientras no exista otro argumento histórico que pueda respaldar y consolidar otro hecho no se puede cambiar esta fecha. Además es un costumbrismo ya establecido el celebrar como fecha de Aniversario de Fundación cada 15 de Noviembre. Por este motivo se ha definido y se está poniendo a

consideración esta propuesta de reforma a la Ordenanza. Solicita que por Secretaría se de lectura a la Exposición de Motivos o argumentos y el contenido íntegro de los considerandos.

POR SECRETARIA se da lectura a lo solicitado.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ señala que debe tomarse en cuenta lo señalado en el numeral 5, para que se promueva alguna programación nacional y se incentive la pluriculturalidad, con una nueva visión inclusive no solo nacional si no internacional.

EL SEÑOR CONCEJAL NÉSTOR ARIAS menciona que la reforma habla de dos fechas importantes, el 15 de Noviembre y el 28 de Noviembre, por lo cual poco a poco debería irse estableciendo como fecha auténtica el 28 de Noviembre, como sucede en otras ciudades.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO expresa que se debe ir pensando en ir dando un cambio paulatino conmemorándose las dos fechas pero imprimiéndole más importancia a la segunda.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO anota que por ello se había pensado en la Comisión que debería iniciarse la apertura de fiestas el 15 de Noviembre, con varias programaciones culturales, deportivos, que no impliquen muchos gastos y culminar el 28 con la Sesión Solemne.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ manifiesta que comparte este criterio de irle dando poco a poco la importancia necesaria al 28 de Noviembre, que es el levantamiento de los Quijos con Jumandy a la cabeza, conforme consta en la exposición de motivos.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO mociona que se apruebe la Ordenanza y que se solicita a la Dirección de Cultura que se modifique las fechas de las festividades para que se incorpore el 28 de Noviembre dentro de la Programación.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El Informe 017 de la Comisión Permanente de Educación y Cultura de la Sesión del 22 de julio del 2009, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 1707 del 14 de Mayo del año en curso, relacionada con informe sobre la reforma a la Ordenanza que Establece la Fecha del Aniversario de la Fundación de Tena; que, el historiador David Guevara Yépez, ha remitido a la antes señalada Comisión Permanente la correspondiente exposición de motivos, fundamentada en hechos históricos; que, la Ordenanza que establece el 15 de Noviembre de 1560 como fecha para recordar la Fundación Española de Tena, es un acto legislativo del extinto Municipio del Cantón Napo, que previa su actualización debe ser legalizada por el Gobierno Municipal de Tena; que, es necesario recordar la presencia y la acción de las culturas originarias en los procesos de formación y consolidación

de los pueblos y ciudades que como Tena, son una muestra de convivencia pluricultural; que, es necesario dimensionar a nivel local y nacional los actos históricos que como el levantamiento de los Quijos, comandados por Jumandy, el 28 de Noviembre de 1578, permitió consolidar nuestra identidad; que, el Concejo Municipal de Tena el 7 de abril del 2009, aprobó en primera el proyecto de reforma a esta Ordenanza;

**RESUELVE:** Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza Reformatoria que Establece la Fecha de Fundación Española de la Ciudad de Tena, con el siguiente contenido:

**Art. 1.** Se respeta el derecho consuetudinario creado por la Ordenanza Municipal del 4 de Septiembre de 1960, que establece el 15 de Noviembre como fecha para recordar la Fundación Española de la ciudad de Tena.

**Art. 2.** Se mantiene 1560 como Año de Fundación y al Capitán Gil Ramírez Dávalos, como su fundador, en tanto no se presenten sólidos hallazgos bibliográficos que permitan enmendar estos datos que se hallan en entredicho por varios historiadores locales y nacionales.

**Art. 3.** Se incorpora el 28 de Noviembre como fecha para resaltar el carácter libérrimo de los pueblos originarios y su permanente aporte al desarrollo ciudadano.

**Art. 4.** Celebrar estas dos fechas dentro de una programación que permita poner de manifiesto la condición de que Tena es una ciudad en donde se vive con intensidad procesos permanentes de interculturalidad.

**Art. 5.** Promover y organizar entre las catorce nacionalidades y catorce pueblos originarios del País, la nominación de la señorita Ecuador Pluricultural, haciendo de Tena la Capital Pluricultural del Ecuador.

**Art. 6.** Ubicar en la Rotonda del Parque Central una escultura que plasme la fusión de las culturas migrante y originarias, forjadoras del desarrollo y progreso de Tena.

**Art. 7.** Se derogan todas aquellas ordenanzas, acuerdos y resoluciones que se contrapongan al presente instrumento legal.

### ***TERCERO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES:***

1. Informe Jurídico 645 AJ GMT del 17 de julio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal en referencia al pedido de darse de baja los títulos de crédito emitidos a nombre de la Iglesia Pentecostal Unidad Internacional del Ecuador.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO consulta si los predios materia de este tema es propiedad de la Iglesia señalada.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO aclara que la Iglesia es propietaria de este predio.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ pregunta qué pasa si la Iglesia vende este predio a particulares.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que de acuerdo a la Ordenanza, están exonerados del pago de Contribución Especial de Mejoras, las Iglesias o Templos, pero si esta propiedad se transfiere a un particular termina automáticamente esta exoneración, es decir desaparece el beneficio, además de que el Municipio al momento de la transferencia se beneficia del impuesto a la plusvalía que se lo cobra obligadamente.

Con estas aclaraciones el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El Informe Jurídico 645 AJ GMT del 17 de julio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal en referencia al pedido de darse de baja los títulos de crédito emitidos a nombre de la Iglesia Pentecostal Unidad Internacional del Ecuador; que, el Concejo Municipal mediante Resolución 1689 del 7 de abril del 2009 solicitó los correspondientes informes a las Jefaturas de Avalúos y Catastros y Rentas para fundamentar el tratamiento de este pedido; que, la Jefatura de Avalúos y Catastros mediante memorando del 20 de abril del año en curso informa que esta organización religiosa adeuda a la Municipalidad por contribución especial de mejoras el valor de USD. 273,54 desde Julio del 2006, en que adquirieron su predio; que, el artículo 13 de la Ordenanza Reformatoria de Contribución Especial de Mejoras señala sobre la asunción de los costos, que será inversión municipal la realización de las obras frente a los edificios y predios de hospitales,, centros de salud, centros de cuidado infantil, escuelas y colegios de carácter público y Fiscomisional, conventos, centros de rehabilitación y cuerpos de bomberos, siempre que los inmuebles sean de propiedad de dichas entidades y que igualmente gozan de esta exoneración los predios de propiedad de la Federación Deportiva Provincial de Napo; que, según el artículo 63, numeral 24 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, es atribución del Concejo crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras que los propietarios están obligados a pagar para costear las obras públicas de acuerdo con la Ley,

**RESUELVE:** Asumir los cotos de mejoras de las obras realizadas frente a la Iglesia Pentecostal Unidad Internacional del Ecuador y por consiguiente dar de baja los títulos emitidos a nombre de esta

**entidad religiosa, ubicada en la Avenida Pano, barrio Eloy Alfaro.**

2. Informe Jurídico 048 AJ GMT del 23 de julio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal quien emite el correspondiente criterio legal sobre la declaratoria de bien mostrenco del predio en posesión de la señora Juan Celina Núñez Mesías.

LA SEÑORA CONCEJALA MARISOL JARAMILLO mociona se apruebe esta declaratoria y adjudicación.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El Informe Jurídico 048 AJ GMT del 23 de julio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal quien emite el correspondiente criterio legal sobre la declaratoria de bien mostrenco del predio en posesión de la señora Juan Celina Núñez Mesías; que, la interesada, mediante guía externa 2748 del 20 de mayo del 2009, comunica que adquirió un lote de terreno en el Barrio Palandacocha con una extensión de 1000 m2. y que producto del reordenamiento urbano realizado por el Departamento de Planificación de la Municipalidad con el Instituto Geográfico Militar se establece la necesidad de rectificar la escritura del terreno toda vez que tiene en posesión por más de treinta años, una franja de 197.98 m2; que, la Jefatura de Avalúos y Catastros mediante Oficio 041 del 10 de junio del 2009, informa que de conformidad con los Arts. 2 y 8 de la Ordenanza que Reglamenta la Legalización de Inmuebles Mostrencos, Donaciones, Comodatos y Permutas de Propiedad Municipal, considera procedente atender la petición, señalando como avalúo el valor de \$3.776.10 de lo cual la posesionaria deberá cancelar el 10%; que, la Dirección de Planificación con memorando 289 DP, del 10 de julio del 2009, adjunta la planimetría del área excedente cuya cabida es de 197.98 m2; que, el Art. 254 literal c) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que son bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público... literal c) los bienes mostrencos situados dentro de las zonas de reserva para la expansión de las ciudades y centros poblados y, en general, los bienes vacantes, especialmente los caminos abandonados o rectificadas; que, La Ordenanza que Reglamenta la Legalización de Inmuebles Mostrencos, Donaciones, Comodatos y Permutas de Propiedad Municipal en el Art. 2 literal e) señala que la legalización de los inmuebles mostrencos en posesión de particulares tiene el objetivo de facilitar a los usuarios la consolidación del derecho de dominio sobre los predios urbanos que mantienen en posesión; que, se ha cumplido con los requisitos señalados en el Capítulo I y II de la Ordenanza antes señalada, así como

con los informes técnicos de la Dirección de Planificación y la Jefatura de Avalúos y Catastros,

- RESUELVE:**
1. Declarar bien mostrenco la franja de 197.98 m<sup>2</sup>., ubicada en el Barrio Palandacocha en la Av. Pano de la ciudad y Cantón Tena.
  2. Solicitar al Registrador de la Propiedad del Cantón proceda a la inscripción del bien a favor del Gobierno Municipal de Tena, cuyos linderos son: Norte, con el lote particular en 43.65 m. Sur, con el lote particular en 38.36 m. Este, con la Av. Pano en 30.16 m. y Oeste con el área verde en 20.39 m y área escriturada en 8,01 m. dando una superficie total de 197.98 m<sup>2</sup>.
  3. Incorporar el bien mostrenco al catastro de bienes Municipales.
  4. Vender a favor de la señora Juana Celina Núñez viuda de Guevara la franja de terreno en un área de 197.98 m<sup>2</sup>., por el valor de trescientos sesenta y siete dólares con 61/100 (\$377.61) conforme el avalúo señalado por la Jefatura de Avalúos y Catastros, para consolidar en un solo cuerpo con el lote de propiedad de la peticionaria.

3. Oficio 064-AJ-GMT del 10 de julio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del predio propiedad del señor José Trajano Paredes Villegas, ubicado en el barrio Eloy Alfaro.

EL SEÑOR ALCALDE señala que el mínimo dice 120 metros cuadrados, entonces no hay problema.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY manifiesta que por eso han dejado de 126 metros cuadrados.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ señala que esto es lo que amerita una revisión porque es muy poco, se debe solucionar de laguna manera, reformar la Ordenanza pero algo se debe hacer porque se sigue con la tugurización.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El Oficio 064-AJ-GMT del 10 de julio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad del señor José Trajano Paredes Villegas, ubicado en el barrio Eloy Alfaro; que, mediante oficio 0212 GMT DP del 10 de julio del 2009, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza

Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; que, el solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser el único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 012962 del 8 de julio del 2009, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, las dimensiones de los lotes y otros datos son de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista, por tal motivo la Municipalidad se exime de cualquier reclamo posterior al respecto; que, el presente levantamiento planimétrico se sujeta a los requerimientos de la zonificación vigente, especificada en el informe de regulación urbana 002489 del 20 de noviembre del 2008; que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m<sup>2</sup> de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial; que, esta subdivisión obedece a la Sección VI, artículo 52 de la Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena que señala que en los casos de subdivisión de un predio por herencia, división de hecho y división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en la reglamentación del sector, pero en ningún caso será menor de 120 m<sup>2</sup> y el frente mínimo de 7,00 m. Para el caso de construcciones existentes antes de la vigencia de esta Ordenanza en áreas inferiores a 120 m<sup>2</sup>, el Concejo resolverá para cada caso con informes técnico y legal; que, el artículo 115 de la antes señalada Ordenanza, establece que en caso de subdivisiones a favor de herederos, legitimarios y donaciones, la contribución será del 1.5% del área total del terreno de acuerdo a la zonificación, cuando el lote materia de la contribución tenga una superficie no menor a 300,0 m<sup>2</sup>, caso contrario lo hará en dinero; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

**RESUELVE:** Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 6, manzana s/n, ubicado en la calle Ambato, Lotización Policía Nacional, barrio Eloy Alfaro, de esta ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, propiedad del señor José Trajano Paredes Villegas, el mismo que tiene una superficie total de 1.155,00 m<sup>2</sup>, subdividiéndose en los lotes: 6-A con 1.029,00 m<sup>2</sup> y 6-B con 126,00 m<sup>2</sup>.

4. Oficio 058-AJ-GMT del 1 de julio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable del proyecto de subdivisión para partición extrajudicial del predio propiedad de los hermanos Flavio Arturo, Erika Valeria, Rocío Alexandra y Karla Natalie León Toapanta, ubicado en el barrio Central.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El Oficio 058-AJ-GMT del 1 de julio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable del proyecto de subdivisión para partición extrajudicial del lote propiedad de los hermanos Flavio Arturo, Erika Valeria, Rocío Alexandra y Karla Natalie León Toapanta, ubicado en el barrio Central; que, mediante oficio 0194 GMT DP del 24 de junio del 2009, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; que, los solicitantes con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifican ser los únicos dueños del bien, por lo que están legitimados para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 012352 del 24 de junio del 2009, han justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, las dimensiones de los lotes y otros datos son de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista, por tal motivo la Municipalidad se exime de cualquier reclamo posterior al respecto; que, el presente levantamiento planimétrico se sujeta a los requerimientos de la zonificación vigente, especificada en el informe de regulación urbana 003000 del 12 de enero del 2009; que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m<sup>2</sup> de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial; que, esta subdivisión obedece a la Sección VI, artículo 52 de la Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena que señala que en los casos de subdivisión de un predio por herencia, división de hecho y división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en la reglamentación del sector, pero en ningún caso será menor de 120 m<sup>2</sup> y el frente mínimo de 7,00 m. Para el caso de construcciones existentes antes de la vigencia de



**esta Ordenanza en áreas inferiores a 120 m<sup>2</sup>, el Concejo resolverá para cada caso con informes técnico y legal; que, el artículo 115 de la antes señalada Ordenanza, establece que en caso de subdivisiones a favor de herederos, legitimarios y donaciones, la contribución será del 1.5% del área total del terreno de acuerdo a la zonificación, cuando el lote materia de la contribución tenga una superficie no menor a 300,0 m<sup>2</sup>, caso contrario lo hará en dinero; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,**

**RESUELVE: Aprobar el proyecto de subdivisión para partición extrajudicial del lote s/n, manzana s/n, ubicado en las calles Juan Montalvo y Rocafuerte, Barrio Central, de esta ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, propiedad de los hermanos Flavio Arturo, Erika Valeria, Rocío Alexandra y Karla Natalie León Toapanta, el mismo que tiene una superficie total de 1.002,25 m<sup>2</sup>, subdividiéndose en los lotes: 1 con 250,53 m<sup>2</sup>, 2 con 250,65 m<sup>2</sup>, 3 con 250,59 m<sup>2</sup> y 4 con 250,48 m<sup>2</sup>.**

5. Memorando 022-SC-GMT del 23 de julio del 2009, suscrito por el señor Concejal Néstor Arias, Vocal de la Comisión Permanente de Salud y Gerente Encargado del Consejo Cantonal de Salud de Tena, quien adjunto remite el Proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza de Funcionamiento del Consejo Cantonal de Salud de Tena.

EL SEÑOR CONCEJAL NÉSTOR ARIAS expone que la Ordenanza en vigencia no tiene una secuencia ordenada de las cosas y ante todo está desactualizada en consideración a las funciones y responsabilidades importantes que cumple el Consejo Cantonal, por ello se ha procedido a revisarla y proponer una segunda reforma a su contenido. No existen cambios de fondo sino más bien de forma. En lo más importante se ha considerado la participación ciudadana que debe ser más equitativa. Por otro lado no existían todas las obligaciones, por ejemplo del Ministerio de Salud, sino únicamente del Municipio, igual hay algunas rectificaciones en cuanto a la designación del Gerente y de sus colaboradores.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO sugiere que en vista de que el Consejo Cantonal de Salud tiene una Directiva conformada por distintos actores sociales, más bien que esta Ordenanza sea remitida al Directorio para que sean ellos los que analicen los cambios y quienes propongan una reforma.

EL SEÑOR CONCEJAL NÉSTOR ARIAS menciona que se ha remitido a cada integrante del Directorio esta propuesta para su análisis.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ mociona que se apruebe en primera y que se remita al señor Procurador Síndico y al Directorio para que revisen y emitan el correspondiente informe previo su aprobación en segunda.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS explica que la propuesta lo que está es organizando de mejor manera la Ordenanza, y con conocimiento de causa estuvo desde hace tiempo proponiendo esta reforma, que lamentablemente el anterior

Gerente no lo hizo, pero ahora como Concejal a propuesto este mejoramiento a la Ordenanza que es importante.

Aceptada la moción del señor Concejal Carlos Ruiz, el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO: El memorando 022-SC-GMT del 23 de julio del 2009, suscrito por el señor Concejal Néstor Arias, Vocal de la Comisión Permanente de Salud y Gerente Encargado del Consejo Cantonal de Salud de Tena, quien adjunto remite el Proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza de Funcionamiento del Consejo Cantonal de Salud de Tena,**

**RESUELVE: Aprobar en primera dicha reforma y remitir la misma al señor Procurador Síndico Municipal para que previa la aprobación en segunda y en sesión conjunta con el Directorio del Consejo Cantonal de Salud, procedan a su revisión y emitan el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.**

6. Informe Jurídico 050-AJ-GMT del 24 de julio del 2009, suscrito por la doctora Nelly Cabrera, Abogada Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre el Proyecto de Lotización de Interés Social Pullurco.

EL SEÑOR PROPCURADOR SÍNDICO señala que él es uno de los afectados con este proyecto que no cumple los requisitos de Ley, por lo que al ser parte interesada el informe lo suscribió la doctora Nelly Cabrera. Agrega que nunca se imaginó que la Dirección de Planificación se preste para afectar su propiedad, realizando una subdivisión que él nunca lo solicitó.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ expresa que el informe no aporta mayor cosa para clarificar el reclamo, pero analizando se considera que la trama vial debe seguir y por cuanto ésta afecta la propiedad del doctor Vivanco, lo que correspondería es proceder con la indemnización.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO indica que esa trama vial que afecta su lote es inejecutable por cuanto debe construirse un puente que no sabe cuándo se lo hará a más de que subdivide por la mitad su propiedad. Añade que el gastó más de 1.500 dólares en rellenar ese sector.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ manifiesta que en consideración a que siempre se ha respaldado lo proyectado por la Dirección de Planificación y también sin el ánimo de perjudicar a nadie, además considerando de que la ciudad se expande y debe darse continuidad a sus calles proyectadas, mociona que se apruebe la propuesta de planificación y de existir afectaciones se proceda con las indemnizaciones que correspondan.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 050-AJ-GMT del 24 de julio del 2009, suscrito por la doctora Nelly Cabrera, Abogada Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre el Proyecto de Lotización de Interés Social Pullurco; que, los cónyuges Alejandro Cerda Grefa y Angelina Grefa**

Cerda, solicitaron a la Municipalidad se realice el proyecto de planificación urbanística de esta Lotización, para lo cual se suscribió el correspondiente Convenio; que, la Dirección de Planificación mediante oficio 198-GMT-DP del 25 de junio del 2009 emite el informe técnico favorable tendiente a la aprobación de esta Lotización, especificándose las correspondientes áreas de lotes, áreas de calles, áreas verde, comunal y de protección; que, de conformidad al criterio jurídico se señala que no se ha contemplado dentro del proyecto el porcentaje de área verde conforme lo señalado en el artículo 64, numeral 34 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, porque se ha dispuesto únicamente del 12.55%; que, de acuerdo al antes señalado criterio este proyecto no ha observado el artículo 1 de la Ordenanza de Servidumbres y Protección, por cuanto por el sector cruzan las tuberías de agua que abastecen a la ciudad, correspondiendo ampliarse el ancho de la vía, siendo por lo tanto necesario replanificarse el proyecto urbanístico; que, por su lado la Unidad de Regulación Urbana justifica el proyecto por cuanto en el diseño de la Lotización se ubicó las calles y avenidas existentes que colindan el proyecto a fin de respetar la trama vial que tiene el sector, además de que permite habilitar las calles existentes que son referentes para ejecutar la planificación de acuerdo a la topografía del terreno; que, esta Unidad además señala que el artículo 38 Sección V de las Urbanizaciones, expresa que toda planificación debe contemplar un sistema vial de uso público integrado a los planes zonales y particularmente a los proyectos viales correspondiente a éstos y que el artículo 58 de la Jerarquización Vial, de la Sección IX de las Vías, establece que toda habilitación de suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o en su entorno y al previsto en la planificación vial; que, el artículo 237, numeral 3 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, señala que el Municipio impondrá a los propietarios la obligación de ceder gratuitamente los terrenos comprendidos en el sector en que se han de ejecutar obras municipales de urbanización en sus respectivas proporciones,

**RESUELVE:** Aprobar el Proyecto de Lotización de Interés Social Pullurco, ubicado en la Ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, y de existir afectaciones se proceda con las indemnizaciones que correspondan de conformidad a lo señalado en la Ley.

EL SEÑOR ALCALDE antes de culminar y por tratarse de la última sesión del actual Concejo que culmina su administración del período 2005-2009 y del 2007-2009, señala que es por justicia, el reconocer la labor que han desplegado las señoras y señores Concejales durante estos años, lo cual ha permitido trabajar en forma eficiente para el adelanto del Cantón, especialmente en lo concerniente a descontaminación y regeneración urbana y ante todo por todo el apoyo en los

diversos programas ejecutados por la administración municipal y la importante labor legislativa desplegada para reformar e instaurar nuevas ordenanzas, solicita que se apruebe un reconocimiento al mérito ciudadano a todos los señores Concejales al culminar sus altas funciones.

Aceptada la sugerencia el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El pedido del señor Alcalde de reconocimiento de la labor desplegada por las señoras y señores Concejales durante los períodos 2005-2009 y 2007-2009, lo cual ha permitido trabajar en forma eficiente para el adelanto del Cantón, especialmente en lo concerniente a descontaminación y regeneración urbana y por el apoyo en los diversos programas ejecutados por la administración municipal; que, la importante labor legislativa del cuerpo edilicio desplegada para reformar e instaurar nuevas ordenanzas, han dando funcionalidad administrativa al Ayuntamiento, siendo menester y deber del Gobierno Municipal el reconocer esta labor; que, es necesario resaltar el aporte brindado por los ediles que culminan su período para el cual fueron electos el mismo que fue desplegado con responsabilidad, patriotismo y deber cívico; que, la Ordenanza Reformatoria de Condecoraciones en su artículo 3 determina que se concederá condecoraciones a las diferentes autoridades regionales, provinciales y cantonales, que su denodado esfuerzo y trabajo, han aportado para el cumplimiento de las aspiraciones de los diferentes sectores de la ciudad y Cantón Tena,

**RESUELVE:** Otorgar la Condecoración Al Mérito Ciudadano, a los señores Concejales: Elsi Margot Andy Tapuy, Néstor Lizardo Arias Zúñiga, Marisol Susana Jaramillo Zabala, Gloria Esthela Lugo López, Carlos Antonio Ruiz Rivadeneyra, Samuel Tito Shiguango Andi y Jorge Nelson Tapuy Shiguango, quienes culminan su gestión de Concejales y Concejales, respectivamente, por su valioso aporte en beneficio del desarrollo y progreso de Tena.

Esta Condecoración por esta ocasión se entregará el 31 de Julio del 2009, fecha de la Sesión Constitutiva del Nuevo Concejo Municipal.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse y siendo las 13H10 del viernes 24 de julio del 2009, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General que Certifica.

Ing. Washington Varela Salazar  
**ALCALDE**

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**